NOTA DNCP/DNC/N° 7949 / 2018

Asunción, 26 de abril de 2018

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Guarambaré
Teléfono: 0293 932 368
Mail: uocmunicpalidadguarambare@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de empedrados en varias calles de la Ciudad" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308983 ID N° 348128 ADENDA 1 – 2.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERACION:** La convocante no ha remitido la **Sección VI - Formularios.**
2. **REITERACION: Sección I IAO 6.2 –** la convocante no ha indicado la fecha de visita a la obra.
3. Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato en los procesos de obras deberán ser **hasta la recepción definitiva** según lo indicado en el PBC estándar de obras aprobado por **Resolución DNCP N° 2264/17.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG